



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

AVISO:



Radicado: 2-2024-068758

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2024 10:47

Asunto: Radicado entrada 1-2024-112962 No. Expediente 56305/2024/OFI

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Justicia Foncep	1-2024-112962	2-2024-064813	Error correo electrónico

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Señores
JUSTICIA FONCEP
Correo Electrónico: ;



Radicado: 2-2024-064813

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2024 17:53

Radicado entrada 1-2024-112962
No. Expediente 7331/2024/DERECPETIC

Asunto: Respuesta Radicado No. 1-2024-112962 de noviembre 21 de 2024.

Respetados señores:

Esta carterá ministerial confirma que ha recibido la comunicación presentada por usted mediante el número indicado en el asunto, por medio de la cual presenta una queja contra FONCEP por posibles irregularidades y acoso laboral, bullying, entre otros, y señala para el efecto textualmente lo siguiente:

(...)
Existen demasiadas irregularidades en la administración de la entidad foncep, en el área de bonos cuotas partes devoluciones.
enumerare algunas de ellas esperando que los entes de control actúen:
robo de plata entiendase como personas a las cuales les pagan por no hacer nada
robo de plata entiendase como personas que tienen contratos en otros lados dejando esta entidad y esta área a suerte.
robo de plata entiendase como personas pensionadas que trancan el progreso de la gestión con su mentalidad y egoísmo arcaico
abuso de antigüedad entiendase como personas que llevan un buen tiempo en la entidad se creen indispensables y no comparten la información e incumplen en la entrega de la misma generando atrasos
acoso laboral entiendase aquellas personas que por tener un status en la entidad pisotean a sus compañeros por no tener estudios posición social o por no ser de su grupo
acoso laboral entiendase a personal contratista que los colocan o quitan de alguna etiqueta como líder y generan mal ambiente laboral
algo risorio que dejen y elijan para el comité de convivencia a una persona mala clase mala carosa que no tiene empatía y que genera bullying que genera mal ambiente que al juntarse con su grupo de bonos forman no un grupo de trabajo sino un ancianato que se quejan de todo el mundo que denigran ide ese grupo de bonos se salvan 3 personas]

(...)

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Respuesta:

De manera atenta le informamos que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 4712 de 2008¹, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país. Así las cosas, esta cartera ministerial está facultada exclusivamente para ejercer las funciones que le hayan sido asignadas expresamente por la Constitución y la Ley, tal como lo define el artículo 5° de la Ley 489 de 1998².

En virtud de su solicitud, la cual se relaciona con una queja contra el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP), entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2018 Pagina 1 de 13 "Por medio del cual se adoptan los Estatutos del FONCEP", el cual señala:

ARTICULO SEGUNDO: Naturaleza Jurídica. El FONCEP, de conformidad con el artículo 60 del Acuerdo 257 de 2006, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Conforme lo expuesto, este Ministerio no es competente para conocer de dichas conductas, trasladamos su comunicación a la Oficina de Control Interno del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP) y a la Procuraduría General de la Nación, por tratarse una queja contra esa entidad, a quien en virtud de lo ordenado por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, trasladamos para que emita una respuesta dentro del marco de sus funciones y competencias, y a ustedes copia del traslado para su conocimiento y fines pertinentes.

¹ Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

² Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Artículo 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 268 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Im2l IHR6 dtGv IW10 xOVX ISNf hbl=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>





Continuación oficio



Continuación oficio

En los anteriores términos hemos respondido su requerimiento.

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ

Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica.

Anexo: Copia del traslado en dos (02) archivos formato PDF.

APROBÓ:
ELABORÓ:

LMAQ
Catalina Nova Posada

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO

Página | 3

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 3



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio informativo, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, el día 10 de diciembre de 2024 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 17 de diciembre de 2024, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Im2l IHR6 dtGv IW10 xOVX lSnf hbl=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO